CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 2973 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE – FESC.

CONVENIO NUMERO	2973 **DE 2023**
PROCESO N°	SGM-CI-001-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL**
ASOCIADO	**FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE - FESC**
NIT.	800235151-5
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN CECILIA QUERO DE GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 37'219.308 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
DIRECCIÓN – CORREO Y TELÉFONO	AVENIDA 4 N° 15-14 LA PLAYA
OBJETO CONVENCIONAL	2023D-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE - FESC, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA GOBIERNO ABIERTO: UNA POLÍTICA POR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, IMPULSANDO UNA APUESTA PEDAGÓGICA Y DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HACIA LA CIUDADANÍA Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN MATERIA DE INTEGRIDAD Y GOBIERNO ABIERTO - BPIN 2021540010266.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, ascendiendo al monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS ($183'198.080) MCTE. Distribuidos en dos aportes, así:
	APORTE MUNICIPIO 63,45% equivalente a CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 116'238.656) MCTE
	APORTE UNIVERSIDAD 36,55% equivalente a SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($66'959.424) MCTE
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023.

Entre los suscritos, por una parte **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, identificado con NIT No. 890501434-2 representado legalmente por **MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 20'951.633 de Suba, Cundinamarca, en su calidad de alcaldesa (E), conforme al Decreto 0123 del 23 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 025 del 4 febrero del 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 002 del 11 de enero de 2023, quien cuenta con la competencia exclusiva para la suscripción de convenios que se deriven en virtud del decreto 092 de 2017, autorizado mediante el Acuerdo No 025 del 14 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, mediante el cual adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, liquidado a través del Decreto Municipal No. 0396 del 30 de diciembre de 2022; y quien para efectos del presente convenio de Asociación se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE - FESC**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT No. 800235151-5, representada legalmente por **CARMEN QUERO DE GONZÁLEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37'219.308 quien para efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro, en atención a las siguientes consideraciones: **a)** Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional es educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria. **b)** La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la

Powered by CamScanner

cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia **c)** Que el artículo 355 de la Constitución Política establece "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **d)** Que conforme al artículo quinto del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **e)** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **f)** En el Plan de Desarrollo aprobado por el Acuerdo No. 05 del 2020 denominado CÚCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS, formulado por el municipio de Cúcuta, para la vigencia 2020-2023, se encuentra la línea estratégica 6: GOBIERNO TRANSPARENTE, ÉTICO Y MORAL, componente 4: ALCALDÍA DE CÚCUTA: ESTRATÉGICA Y FUNCIONAL, donde se estableció el objetivo de "Aumentar el índice de Desempeño Institucional de la Alcaldía de San José de Cúcuta por medio de acciones estructurales que fortalezcan la eficacia y gestión del gasto público, los procesos de direccionamiento estratégico y la gestión del talento humano desde la integridad y la meritocracia." Lo anterior, se convierte en la columna vertebral de esta apuesta en pro de la construcción de una "Cúcuta 2050" ya que recoge las acciones orientadas al fortalecimiento de un modelo de gobierno abierto a la participación ciudadana, los procesos de gobernanza, gobernabilidad, direccionamiento estratégico, tomando como punto de partida la meritocracia con el fin de fortalecer el índice de desarrollo institucional, y lo más importante, la lucha anticorrupción, que es lo que va a permitir a la ciudadanía recuperar la confianza en las instituciones. **g)** Que el ASOCIADO presentó propuesta técnica y financiera, aportando la documentación para demostrar su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementar la aplicación del programa gobierno abierto: una política por la transparencia y el acceso a la información, impulsando una apuesta pedagógica y de gestión del conocimiento hacia la ciudadanía y los funcionarios públicos en materia de integridad y gobierno abierto - BPIN 2021540010266, cuyo objetivo consiste en aumentar el índice de acceso a la información pública de manera transparente y permanente. **h)** Que la Secretaria de gobierno requiere promover la consolidación de un proceso de asistencia técnica especializada para beneficiar a treinta (30) funcionarios, servidores públicos, ciudadanos y líderes sociales asistidos técnicamente y, para lograrlo le corresponde a la administración implementar un proceso de asistencia técnica especializada con la adopción de un modelo de formación de formadores que busca fortalecer las capacidades técnicas y pedagógicas junto a las Instituciones de Educación Superior que existen en la ciudad a través de alianzas con los mejores programas a nivel nacional e internacional relacionados al liderazgo, gestión pública e innovación social. De este modo, se amplía la capacidad de gestión del conocimiento y se garantiza un mayor nivel de sostenibilidad sobre la transferencia del contenido. El propósito, es democratizar el conocimiento relacionado al liderazgo y la gestión pública con el fin de motivar que más de los mejores perfiles se dediquen a renovar o fortalecer el servicio público. Por eso, el objetivo general de la Escuela de Liderazgo y Gestión Pública 2050 traza una apuesta por contribuir al fortalecimiento de las Instituciones Públicas de Cúcuta para el desarrollo económico y social del municipio, por medio de la cualificación de liderazgos para gestión pública, desde la asistencia técnica especializada. **i)** Que la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE – FESC, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Tecnológica, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 04172 de 1993-08-25, expedido por MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. **j) EL ASOCIADO**, ha radicado ante el Municipio de Cúcuta propuesta para apoyar la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA EL GOBIERNO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE**

República de Colombia
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta

Powered by CamScanner

CÚCUTA; certificando su compromiso de aportar dinero al valor total del contrato recursos superiores al 30% de acuerdo a la propuesta presentada, por lo cual ***no requerirá proceso competitivo para su selección.*** **k)** Que las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley. **l)** Que, de conformidad con lo anterior, **EL MUNICIPIO** ha revisado la documentación presentada por **EL ASOCIADO,** certificando su idoneidad y experiencia como se acredita en la certificación anexa que hace parte integral del presente Convenio, viabilizada por la Secretaría de Gobierno y soportado en el proyecto presentado por **EL ASOCIADO** el cual cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable a la presente modalidad de contratación. **m)** Que teniendo en cuenta la normativa que rige la materia, el presente Convenio se celebra para el cumplimiento de actividades de interés público, acorde con el Plan de Desarrollo municipal, las cuales se constituyen en actividades para el desarrollo del programa Gobierno Abierto en el municipio de Cúcuta. **n)** Que las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Convenio de Asociación; **o)** Que de acuerdo con lo anterior la Secretaría de Gobierno ha generado la justificación técnica, formuló los estudios previos y demás actuaciones precontractuales y ha solicitado la celebración del presente Convenio dentro del marco normativo citado, **p)** Qué **EL ASOCIADO,** manifestó al municipio su intención de apoyar la ejecución del convenio de asociación para aunar esfuerzos en la creación de estrategias para la implementación del gobierno abierto. **q) EL ASOCIADO** manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar. Las normas legales que le son aplicables, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá **EL ASOCIADO. r)** Que la secretaría de Gobierno elaboró los estudios previos y demás soportes contractuales que permiten justificar y viabilizar la suscripción del presente convenio de Asociación. **s)** Que mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto se procedió a justificar previamente la suscripción de la modalidad de Régimen Especial de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **t)** Según lo establecido en el literal b del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO** reconocen y manifiestan que el presente convenio de asociación no presenta bajo ninguna forma una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de ninguna de las partes, ni instrucciones precisas dadas al **ASOCIADO** para cumplir con el objeto del convenio; en consecuencia, la relación propia de este convenio de interés público, es el nexo obligacional que se constituye entre **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO** para la realización de unas actividades de interés público, acordes con el Plan Municipal de Desarrollo, en virtud de lo cual cada una se compromete a aportar recursos y labores tendientes al logro de la finalidad que, en forma mancomunada, se busca alcanzar. Pero ninguna de las partes adquiere la obligación de pagarle a la otra por la ejecución de sus funciones. En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO CONVENCIONAL:** *2023D-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE - FESC, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA GOBIERNO ABIERTO: UNA POLÍTICA POR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, IMPULSANDO UNA APUESTA PEDAGÓGICA Y DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HACIA LA CIUDADANÍA Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN MATERIA DE INTEGRIDAD Y GOBIERNO ABIERTO - BPIN 2021540010266.*

DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	VALOR TOTAL
Promover la consolidación de un proceso de asistencia técnica especializada para *IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA GOBIERNO ABIERTO: UNA POLÍTICA POR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN*	Treinta (30) funcionarios, servidores, públicos, ciudadanos y líderes sociales	**($183'198.080)**

Powered by CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: 1. EL ASOCIADO se compromete a coordinar, gestionar y ejecutar a cabalidad el objeto del presente convenio y que de este gozarán del beneficio de que habla la cláusula primera Treinta (30) funcionarios, servidores, públicos, ciudadanos y líderes sociales ofertado por el Asociado y aprobado por el Municipio. **Parágrafo 1:** El beneficiario debe dar cumplimiento a todos los requisitos de inscripción y admisión, contemplados en el reglamento del asociado, junto a los términos y referencias de la convocatoria lanzada por el MUNICIPIO. **Parágrafo 2:** El beneficio no incluye valores correspondientes a otros derechos. **Parágrafo 3:** Para todos los casos, ningún beneficiario podrá estar inmerso en sanción académica ni disciplinaria. Los beneficiarios deben ser servidores, funcionarios públicos o liderazgos sociales que impacten en el Municipio de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA TERCERA - APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS.** El valor del convenio de Asociación lo constituye la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS ($183'198.080) MCTE,** teniendo en cuenta los siguientes aportes:

INTERVINIENTES CONVENIO	VALOR APORTADO	PORCENTAJE APORTADO
UNIVERSIDAD	$ 66'959.424	36.55%
MUNICIPIO	$ 116'238.656	63.45%
TOTAL	$ 183'198.080	100%

República de Colombia

Alcaldía Municipal de

PARÁGRAFO SEGUNDO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente convenio cuenta con el respaldo presupuestal de la vigencia 2023, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 002397 del 31 de mayo de 2023, rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.008.45 **"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN"**. Fuente de los recursos **INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN. PARÁGRAFO.** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido por las partes, es decir **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS ($183'198.080) MCTE,** soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 116'239.853) MCTE,** por lo cual el valor para afectar con el Registro Presupuestal, equivale al compromiso adquirido por el municipio en la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($116'238.656) MCTE,** y el valor del aporte del ente cooperante no ingresa al presupuesto del municipio. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio girará el valor correspondiente al aporte del convenio de asociación, a través de tres desembolsos discriminados así:

Asistencia Técnica Especializada en Gestión Pública			
ESTRUCTURA APORTES	APORTE MUNICIPIO		%
APORTE MUNICIPIO	$	116.238.656,00	
Primer desembolso: una vez se genere la inscripción de los beneficiarios.	$	69'743.193,6	60%
Segundo desembolso: previo informe de actividades en el mes de julio.	$	34'871.596,8	30%
Tercer desembolso: previa finalización del convenio.	$	11.623.865,6	10%

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del párrafo segundo del Decreto Nro. 002 de fecha 11 de enero del 2023, corresponde a cada Secretario de Despacho y/o Directores de Departamentos Administrativos la firma y gestión de los siguientes documentos que se generan en las etapas contractual y postcontractual: actas de inicio, aprobaciones de pólizas, suscripción y gestión de actas o documentos de pago y la liquidación de los

Powered by CamScanner

convenios de que trata el artículo primero de este decreto. **EL ASOCIADO** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes intervinientes en el presente convenio ajustarán sus actuaciones convencionales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes. **A) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Garantizar un aporte no inferior al 63.45% del valor total del convenio para la permanencia de las y los beneficiarios inscritos en el programa ofertado durante el año 2023 junto a la coordinación pedagógica de la Escuela de Liderazgo y Gestión Pública 2050, **2.** Realizar la selección de beneficiarios, conforme a un proceso de selección objetivo, realizado desde un comité liderado por la Administración Municipal en articulación con la Universidad, **3.** Ordenar a través de acto administrativo, desembolsar los recursos correspondientes a favor del asociado, una vez enviada por parte de este, la relación de los beneficiarios que hayan sido admitidos y que cumplan con los compromisos pactados para cada beneficio. **4.** Designar una persona quien será el supervisor con la universidad, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL ASOCIADO (FESC): 1.** Implementar, dirigir y administrar el proyecto FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA EL GOBIERNO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través de asistencia técnica especializada enfocada en Gestión Pública, **2.** Asegurar la inversión y funcionamiento de la coordinación pedagógica de la Escuela de Liderazgo y Gestión Pública de acuerdo a la propuesta técnica - financiera presentada y los estudios previos, articulando entre la administración municipal y las demás IES que formen parte de ella a fin de cumplir los objetivos académicos y pedagógicos propuestos, **3.** Garantizar la infraestructura física, académica, docente y tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio, **4.** garantizar que el programa cuente con la debida autorización y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior, **5.** Asegurar que el programa cuente con los estándares de calidad académica requeridos por la administración municipal en cuanto a la cualificación de liderazgos para lo público y el gobierno abierto mediante la asistencia técnica especializada, **6.** Participar por medio de la rectora o su delegada en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio, **7.** Garantizar un aporte no inferior al 36.55% del valor total del convenio, **8.** Trabajar de manera articulada y armónica con la administración municipal y las demás universidades que integran el programa de gobierno abierto, a fin de estandarizar la asistencia técnica especializada y el acompañamiento integral a beneficiarios del programa, **9.** Disponer de un equipo para el acompañamiento integral de cada beneficiario, asegurando estrategias de permanencia, **10.** Designar una persona quién será supervisora con el municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio, **11.** Entregar al municipio un informe de los resultados obtenidos por los beneficiarios al finalizar la ejecución del convenio, **12.** Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el supervisor del convenio para tramitar el desembolso, **13.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas, **14.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, haciendo entrega de los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera, **15.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en

Powered by CamScanner

desarrollo de su actividad, **16.** Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio, **17.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, **18.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes. **2.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan por causa o con ocasión del convenio de asociación. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **5.** Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN: EL ASOCIADO** no podrá ceder el convenio sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los representantes legales de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio de asociación será ejercida por la Secretaría de Gobierno. El supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones al asociado sobre asuntos de su responsabilidad y este estará obligado a acatarlas. El supervisor del convenio deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con la Universidad, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por el cumplimiento de cada una de las obligaciones, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: 1. Velar por el cumplimiento de los compromisos de las partes, **2.** Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones, **3.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al asociado cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran, **4.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran, **5.** Suscribir el acta de inicio, **6.** Certificar sobre el cumplimiento de los compromisos cumplidos y verificar los informes presentados por el asociado, **7.** Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento, si a ello hubiere lugar, **8.** Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar, **9.** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el municipio, **10.** Las demás funciones y obligaciones inherentes a la supervisión que se encuentren detalladas en los documentos que forman parte del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El convenio resultante del presente proceso de contratación se ejecutará en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en el término de Cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se

República de Colombia
Alcaldía Municipal de
San José de Cúcuta

Powered by CamScanner

procederá a elaborar un acta de liquidación unilateral y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007. - **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del convenio de asociación, agotando las vías establecidas en la ley: transacción y conciliación de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** La figura contractual a utilizarse se denomina Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, que en su segundo párrafo reza "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los suscriben en nombre del Municipio y el Asociado. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por **EL MUNICIPIO.** 3) Así como la propuesta Técnica - Económica presentada por el Asociado. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** el presente convenio se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su contraprestación y se suscriba a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:** Para la legalización y en consecuencia proceder a la ejecución del convenio y su correspondiente pago se requiere: 1) Existencia de Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su pago se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto del convenio y el pago de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar, junto a la constancia de matrícula financiera del total de estudiantes beneficiados en el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER. Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda.

República de Colombia
Alcaldía Municipal de
San José de Cúcuta

28/06/2023

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal (E)
Municipio de San José de Cúcuta

CARMEN CECILIA QUERO DE GÓNZALES
Rectora
Fundación de Estudios Superiores de Comfanorte - FESC

Proyectó Jurídico: Marlon Antonio Hernández Ferrer – Enlace de Contratación – Secretaria de Gobierno.
Proyectó Técnico: Bibiana Sterly Quinterio – Secretaria Privada.
Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto – Grupo Transitorio de Contratación
Aprobó: Hidela María Benítez Hernández - Secretaria de Gobierno

Powered by CamScanner